



## AUDITORÍA INTERNA

21 de diciembre de 2023  
AI-237-2023

Licenciado

José Claudio Fallas Cortés

Jefe Proveeduría-MAG

[cfallas@mag.go.cr](mailto:cfallas@mag.go.cr)

**Asunto:** Remisión del Informe N.º MAG-AI-INF-005-2023, denominado “Estudio sobre Fiscalización del Control Interno en la Gestión de Bienes Inmuebles del Ministerio de Agricultura y Ganadería”

Estimado señor:

Me permito remitirle el Informe N.º MAG-AI-INF-005-2023, preparado por esta Auditoría Interna, en el cual se consignan los resultados de la “Auditoría de carácter especial sobre la Fiscalización del Control Interno en la Gestión de Bienes Inmuebles del MAG.” El cual consideró los mecanismos de control, por medio de pruebas para determinar el alcance e idoneidad de los controles, corroborar la existencia e implementación de procedimientos que procuren la confiabilidad y oportunidad de la información y realizar pruebas para determinar la suficiencia e idoneidad de los controles implementados para la gestión de registro de los bienes inmuebles

Respecto a la aprobación del informe, se le comunica que la Ley General de Control Interno N.º 8292, en el Capítulo IV, Sección IV, con relación a los informes de Auditoría Interna establece:

**“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados.**  
*Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

*a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si*



## AUDITORÍA INTERNA

*discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

*b) Con vista en lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

*c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda. (El destacado y cursiva no está en el original).*

Se le recuerda que las recomendaciones señaladas en el apartado IV del informe de cita, son de acatamiento obligatorio, y de conformidad con lo que establece el artículo 33 inciso b) de la Ley General de Control Interno, se requiere se suministre a esta Auditoría Interna en un plazo de 30 días hábiles un cronograma que contemple la programación de actividades a realizar por el MAG para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, con indicación de personas responsables y fechas.

En caso de que se incumpla con las recomendaciones en forma injustificada una vez agotado el plazo definido para cumplir con la recomendación, el órgano fiscalizador podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.



## AUDITORÍA INTERNA

Sin otro particular, atentamente,

Licda. Brenda Pineda Rodríguez  
Auditora Interna



**Firmado  
digitalmente**

Valide las firmas digitales

JRCS/BPR

CC. / Lic. Julián Arias Varela, Viceministro, [viceministroadministrativo@mag.go.cr](mailto:viceministroadministrativo@mag.go.cr)  
Lic. José Rafael Campos Soto, Auditor Encargado  
Archivo  
Expediente MAG-AI-INF-EXP-20230005

